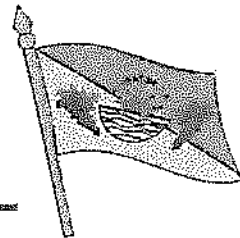




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 929-2023-AMPI

Ica, 20 NOV 2023

VISTO: Que, Mediante Oficio N° 2689-2023-PPM-MPI, de fecha 23 de octubre del 2023, presentado por el Abog. Alan Norberth Arana Jurado procurador Municipal de la MPI, solicitando **SE EMITA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA** para dar inicio a las acciones legales contra la **ASOCIACIÓN CIVIL DE AGRICULTORES Y GANADEROS HIJOS DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO SECTOR GUAYABO ALTO SAN JOAQUÍN ICA**.

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico Vigente.

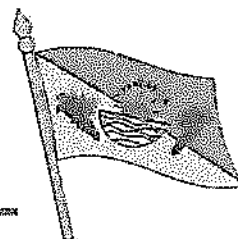
Es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en General.

Que, con Oficio N° 2689-2023-PPM-MPI de fecha 23 de octubre del 2023, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, el Procurador Municipal de la MPI, Abogado Alan Norbeht Arana Jurado, solicita **RESOLUCIÓN AUTORITATIVA** para dar inicio a las acciones legales contra la **ASOCIACIÓN CIVIL DE AGRICULTORES Y GANADEROS HIJOS DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO SECTOR GUAYABO ALTO SAN JOAQUÍN ICA**, para que cumpla con desalojar el inmueble de Propiedad Municipal inscrito en la Partida Registral N° 02011069, ubicado en la carretera playa carhuas – entre los Kms. 1.94 y 5.64 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Art. 3° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 24° y 33° del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

La presente solicitud se requiere para **FORMULAR DEMANDA POR OCUPANTE PRECARIO** contra la **ASOCIACIÓN CIVIL DE AGRICULTORES Y GANADEROS HIJOS DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO SECTOR GUAYABO ALTO SAN JOAQUÍN ICA**, a efectos que cumpla con desalojar el Inmueble de Propiedad Municipal, Inscrito en la Partida Registral N° 02011069 ubicado en la carretera playa carhuas – entre los Kms. 1.94 y 5.64 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estado, establece en su numeral 15.6, que: "respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones (...)", asimismo, el numeral 15.12 del mismo artículo, señala que: "para efectos de la aplicación de los numerales 1 y 2 del párrafo 15.6 del artículo 15 del presente Reglamento, la Autorización del/de la titular de la entidad, se materializa mediante cualquier medio formal verificable".

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica, establece que: "La Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de ejercer la defensa jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Ica, a través del Procurador Público Municipal. Depende jerárquicamente de la Alcaldía; funcional y normativamente depende del Consejo de Defensa Jurídica del Estado", asimismo, el inciso 3) del artículo 46 del mismo reglamento, establece como función de la Procuraduría Pública Municipal, 3. Ejercer la defensa de los derechos e intereses de la Entidad, conforme a las disposiciones del ente rector".

Dentro del contexto, y de los documentos mencionados en los antecedentes, se puede advertir, que el Procurador Público Municipal de la MPI, esta peticionado por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, que se sirva disponer a quien corresponda emitir la Resolución Autoritativa para que pueda dar inicio a las **ACCIONES LEGALES** en contra de la **ASOCIACIÓN CIVIL DE AGRICULTORES Y GANADEROS HIJOS DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO SECTOR GUAYABO ALTO SAN JOAQUÍN ICA**, para formular la **DEMANDA DE DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO**; en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica, Conforme a las funciones de los procuradores públicos, establecidas en el decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema Administrativo de defensa jurídica y crea la Procuraduría General del Estado, en concordancia con el decreto supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; se puede observar que el único caso que necesita autorización del titular de la entidad, es cuando se trata de "conciliar, transigir y conseguir resoluciones, así como desistirse de demandas", no obstante, dentro de las normas mencionadas no existe impedimento ni prohibición legal alguna para que el titular de la Entidad pueda exigir una resolución autoritativa que autorice y/o regularice las acciones legales que pueda implementar la Procuraduría Pública Municipal.

De lo expuesto precedentemente, se puede elegir, que es factible que se emita la **RESOLUCIÓN AUTORITATIVA**, solicitada por el Procurador Público Municipal para que dé inicio a las acciones legales que crea convenientemente en resguardo de los intereses de la Municipalidad Provincial de Ica, toda vez que las normas sobre la materia, no lo impiden ni prohíben de manera expresa.